



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00080-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A.

DEMANDADOS: MEDICPLUS S.A.S Y JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la corrección y complementación del mandamiento de pago solicitada por la demandante.

CONSIDERACIONES

El estrado no es indiferente al contenido del memorial de corrección y complementación deprecado, en dónde el promotor manifiesta que en la providencia que libró el mandamiento de pago, se evidencia una ausencia de pronunciamiento frente a los pagarés N° 90074402-7 con código de barras M026300110229903039600164363 y el N° 900744042-7 con código de barras M026300110234004765000697198 entre otras.

De manera que se accederá a las solicitudes de complementación y de aclaración deprecadas, en razón que los errores de digitación se aprecian en la providencia y la ausencia de pronunciamiento frente a esas peticiones ejecutivas en derredor a los pagarés aludidos; y en ese sentido la providencia de marras será aclarada y complementada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la complementación y aclaración del auto adiado 28 de abril de 2023; para que en su lugar, se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A contra MEDICPLUS S.A.S Y JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

- a.) SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 749.999.998), por concepto del «*saldo capital insoluto de la obligación*», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M026300110233003039600165345.
- b.) Más los «*intereses moratorios pactados desde el día 15 de diciembre de 2022 hasta el pago total de las obligaciones*», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M026300110233003039600165345.
- c.) DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 240.000.000), por concepto del «*saldo capital insoluto de la obligación*», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M026**300110233003039600161096**.
- d.) Más los «*intereses moratorios pactados desde el día 11 de diciembre de 2022 hasta el pago total de las obligaciones*», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M026300110233003039600161096.
- e.) DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO ONCE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 19.514.111), por concepto del «*saldo capital insoluto de la obligación*», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M02630011022903039600164363.
- f.) Más los «*intereses moratorios pactados desde el día 14 de diciembre de 2022 hasta el pago total de las obligaciones*», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M02630011022903039600164363.
- g.) DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 19.455.219.24), por concepto del «*saldo capital insoluto de la obligación*», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M02630011023400475000697198.
- h.) Más los «*intereses moratorios pactados desde el día 16 de enero de 2023 hasta el pago total de las obligaciones*», correspondientes al pagaré N° 900744042-7 y con código de barra N° M02630011023400475000697198.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

i.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a los demandados MEDICPLUS S.A.S Y JAZMIN SAYIRIS ROMERO VIZCAINO, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA